

## **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2017.**

**PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.-** La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio).

La finalidad de esta convocatoria es fomentar la protección de los animales abandonados y su posterior adopción. Para ello se les proporcionarán los cuidados necesarios mientras se encuentran en esa situación, evitando de esa manera la proliferación de animales sin control sanitario por las vías públicas, realizándose cuantas acciones sean necesarias para facilitar su adopción y evitando de esta manera el sacrificio de los mismos.

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones a las asociaciones protectoras de animales ubicadas en los municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes y que estarán destinadas a sufragar los gastos corrientes de funcionamiento necesarios para la recogida y custodia de perros vagabundos, abandonados, extraviados o que deban permanecer aislados por razones sanitarias, durante el año 2017, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad finaliza el 31 de diciembre de 2017.

**SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.-** Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

**TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-** La resolución de la convocatoria, por importe de diez mil euros (10.000 €), quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 301.41285.48928 del presupuesto para el ejercicio 2017.

**CUARTA.- BENEFICIARIOS.-** Podrán obtener la condición de beneficiario de la presente convocatoria, siempre que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS, las Asociaciones Protectoras de Animales de la provincia de León que se dediquen a la recogida y custodia de perros vagabundos, abandonados, extraviados o que deban permanecer aislados por razones sanitarias, en los municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-** Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las

obligaciones establecidas en la base 5ª.5 de las BGS y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar, por su entidad:

**Obligaciones generales:**

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa de la subvención.
- b) Realizar las medidas de difusión consistentes en: dar cuenta en sus publicaciones y demás actuaciones de la colaboración existente por parte de la Diputación de León y asimismo colocar un cartel en el local de la Asociación que dé cuenta de esta colaboración de la Diputación.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- d) En los justificantes de gastos, y por el importe de la subvención concedida, deberá constar la siguiente diligencia: “*subvencionado por la Diputación de León*”.
- e) Los pagos de todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada, deben realizarse mediante transferencia bancaria, salvo aquellos que sean de cuantía inferior a 30 €. que no puedan realizarse por ese medio, que podrán realizarse en metálico.

**Obligaciones específicas:**

- a) Cuidar y fomentar la adopción responsable de animales abandonados que alberguen sus instalaciones atendiendo siempre a la normativa vigente.
- b) Mantener las instalaciones en las debidas condiciones higiénico sanitarias aplicando las recomendaciones que en su caso ser realicen por parte de los servicios de Sanidad y de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.
- c) Realizar las acciones necesarias para dar a conocer la presencia de los animales recogidos en las instalaciones.
- d) Realizar campañas informativas dirigidas al fomento de la tenencia responsable, esterilización en su caso y contra el abandono.
- e) Estar inscritos en el Registro de Núcleos Zoológicos y en el Registro de Asociaciones.
- f) Llevar debidamente cumplimentado un libro de registro de movimientos en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de animales, así como cualquier otra incidencia que reglamentariamente se establezca.
- g) Contar con la asistencia de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico, las condiciones de alojamiento y el tratamiento que reciben los animales residentes.

**SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.-** La ayuda establecida será económica y se concederá de forma proporcional al número de solicitantes con un importe máximo de 2.500 € por Asociación Protectora de Animales.

**SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento que se realicen por las Asociaciones Protectoras de Animales durante el año 2017.

En ningún caso se subvencionarán: bienes inventariables (gastos de inversión o equipamiento) o gastos de manutención del personal.

Se podrán admitir como subvencionables los gastos de desplazamiento, siempre que esté justificada la necesidad y adecuación de los mismos a la actividad. Se subvencionarán a 0,19 €/Km. y deberán aparecer relacionados y justificados utilizando a

tal fin la hoja de liquidación individual de gastos de viaje del Anexo V, (que deberá de aparecer cumplimentada correctamente y en su totalidad).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 90% del gasto de la actividad subvencionada.

**OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-** Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los modelos establecidos en los Anexos I y II, acompañando además la siguiente documentación:

- Fotocopia del número de identificación fiscal.
- Estatutos de la Asociación.
- Proyecto de actividades a desarrollar durante el año 2017, en el que se contenga el presupuesto de gastos e ingresos a realizar.
- Certificado acreditativo de la Inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.
- Certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-** La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El *órgano colegiado* estará compuesto por:

- Presidente:  
El de la Corporación o diputado en quien delegue.
- Vocales:  
El Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.  
Un Diputado de cada Grupo Político constituido en la Corporación.  
El Jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Secretaria:

La Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

El *órgano instructor* será la Coordinadora Administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Propuesta de resolución.- A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como aquéllos a los que se propone la denegación de la misma.

Dicha propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Examinadas las alegaciones en el caso de que se formulen, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente, que es el Presidente de la Corporación por razón de la cuantía de la convocatoria.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto en tanto no se haya notificado la resolución de concesión.

**DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de marzo de 2018, mediante cuenta justificativa simplificada, aportando los siguientes documentos:

- Anexo III (Solicitud abono subvención).
- Anexo IV (Memoria económica, cuenta justificativa). Deberán de cumplimentarse todas las casillas. Los pagos han de hacerse mediante transferencia bancaria, salvo aquellos de cuantía inferior a 30 € que no puedan realizarse por ese medio, que podrán realizarse en metálico.
- Memoria de la actividad anual de la Asociación Protectora de animales.
- Justificación de las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León, mediante aportación de folletos, publicaciones, carteles, etc., así como una fotografía del cartel del local, en los que conste dicha colaboración.
- Cuenta de pérdidas y ganancias de la Asociación. El resultado de explotación positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias, si existiese, determinará la reducción proporcional de la subvención

La Diputación de León establece para las presentes bases el sistema de fiscalización previa plena, mediante la presentación de la documentación señalada anteriormente.

**UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.-** El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

El órgano concedente, a través de técnicas de muestreo, una vez finalizado el plazo de justificación, y en su caso el de subsanación, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto por 1,10 veces la subvención concedida.

Se fija para la elección de la muestra representativa el 20% de los beneficiarios de la convocatoria que estarán sujetos a fiscalización plena posterior.

La selección de la muestra se efectuará, mediante sorteo aleatorio, por un órgano integrado por el Diputado Delegado del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Jefe del Servicio y la Veterinaria del mismo. Actuará como Secretaria la Coordinadora Administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para la aportación de los justificantes de gasto correspondientes.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en la fase de muestreo, que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

**DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.-** Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que

podiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

**DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.-** Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

**DECIMOCUARTA.- RECURSOS.-** Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Presidencia de la Diputación, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.